RTR MEDICAL CONFIANZA EN EL DIAGNÓSTICO	**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** Servicio de Alquiler de Equipo Portátil de Rayos X
	PROPUESTA E.S.E. SURORIENTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Razón Social:	RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.
NIT	890937448-7
Representante Legal:	Silvana Ciro Salazar
Correo	info@rtr.com.co
Dirección:	Calle 30A # 81-67, Medellín, Antioquia
Objeto de la propuesta:	Suministro del servicio de alquiler de equipo portátil de rayos X con flat panel 14×17 para la ESE Suroriente E.S.E. — Unidad de Atención Almaguer, Cauca.
Plazo de ejecución:	hasta 31 de diciembre de 2026, contados desde la firma del Acta de Inicio

2. ALCANCE TÉCNICO - EQUIPO OFERTADO

RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S. Oferta el servicio de alquiler de un (1) equipo de rayos X portátil Visitor T30 con Flat Panel 14×17, con instalación completa, mantenimiento incluido y garantía de operatividad hasta el 31 de diciembre de 2026 para la Unidad de Almaguer —E.S.E Suroriente.

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Equipo	Rayos X PORTÁTIL — Visitor T30
Detector	Flat Panel Digital 14×17 pulgadas
Modalidad de servicio	Alquiler (arriendo) con mantenimiento incluido
Unidades de atención cubiertas	Almaguer — Cauca
Instalación	Completa en el lugar definido por la E.S.E., con pruebas de funcionamiento
Mantenimiento	Preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato, a cargo de RTR Medical
Garantía de reemplazo	Máximo tres (3) días hábiles ante falla o avería, previa solicitud escrita de la E.S.E.
Registro INVIMA	Equipo con registro sanitario INVIMA vigente
Capacitación	Capacitación al personal técnico designado por la E.S.E. sin costo adicional

3. PROPUESTA ECONOMICA

Los valores presentados corresponden a la modalidad de ALQUILER del equipo durante el período comprendido entre la suscripción del Acta de Inicio y el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizará la ejecución contractual. El pago se realizara en cuatro cuotas. Los mantenimientos preventivos y correctivos están incluidos en la tarifa mensual, sin costo adicional para la E.S.E. Todos los valores incluyen IVA del 19%.

(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690

dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co

Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR (sin IVA)	IVA 19%	VALOR (con IVA)	TOTAL
Alquiler Equipo de Rayos X PORTÁTIL Visitor T30 con Flat Panel 14×17 ***Incluye:*** *instalación completa, mantenimiento preventivo y correctivo y capacitación al personal.*	$13.000.000	$2.470.000	**$15.470.000**	**$61.880.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (4 meses de alquiler, IVA incluido)				**$61.880.000**

Son: *SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($61.880.000), IVA incluido.*

4. **FORMA DE PAGO**

CUOTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuota 1	Previa facturación electrónica y recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, con paz y salvo de seguridad social.	**$15.470.000**
Cuota 2	Previa facturación electrónica y recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, con paz y salvo de seguridad social.	**$15.470.000**
Cuota 3	Previa facturación electrónica y recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, con paz y salvo de seguridad social.	**$15.470.000**

(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690

dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co

Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

Cuota 4	Previa facturación electrónica y recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, con paz y salvo de seguridad social.	**$15.470.000**
TOTAL	***Sesenta y Un Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos, cuatro (4) cuotas mensuales iguales***	**$61.880.000**

5. COMPROMISOS CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR

RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S. se obliga a cumplir las siguientes obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de alquiler:

N°	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL
1	Hacer entrega en calidad de alquiler del equipo de rayos X portátil Visitor T30 con Flat Panel 14×17 y todos sus componentes, instalado y en total funcionamiento en el lugar definido por la E.S.E.
2	Garantizar que el equipo entregado en arriendo esté en condiciones óptimas de funcionamiento durante la vigencia del contrato.
3	Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos que el equipo requiera para su operatividad, asumiendo la totalidad de los costos asociados sin cobro adicional a la E.S.E.
4	Responder oportunamente a los requerimientos de aclaración o información formulados directamente por la E.S.E. o a través del supervisor del contrato.
5	Radicar la factura electrónica mensual de forma oportuna, previa verificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6	Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación, ICBF y SENA, conforme a la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
7	Cumplir con las medidas o planes ambientales y los planes de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo adoptados por la entidad.
8	Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690
dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co
Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

9	Capacitar al personal técnico designado por la E.S.E. en el manejo básico del equipo, sin costo adicional.

6. EXPERIENCIA Y FACTORES DIFERENCIADORES

FACTOR DIFERENCIADOR	DESCRIPCIÓN
Único fabricante nacional	RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S., es el único fabricante colombiano directo de equipos de rayos X, garantizando soporte técnico oportuno, disponibilidad de repuestos en Colombia y tiempos de respuesta sin barreras de importación.
Más de 40 años de trayectoria	Reconocimiento consolidado en el sector salud colombiano con amplia red de clientes institucionales y hospitalarios satisfechos a nivel nacional.
Capacidad técnica integral	Equipo propio de ingenieros especializados para instalación, puesta en marcha, mantenimiento preventivo y correctivo.
Registro INVIMA vigente	Cumplimiento de la normativa colombiana en tecnovigilancia, seguridad radiológica y habilitación de tecnologías biomédicas.
Respuesta garantizada en 3 días	Inventario de equipos disponible en Medellín para reemplazo inmediato ante cualquier falla durante el contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Validez de la oferta	Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de elaboración.

(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690

dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co

Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

Lugar de instalación	Unidad de Atención Almaguer, Cauca. Instalación completa en el lugar definido por la E.S.E.
Tiempo de entrega e instalación	Máximo diez (10) días hábiles contados desde la firma del contrato y/o Acta de Inicio.
Mantenimiento preventivo y correctivo	Incluido en el valor del alquiler mensual, a cargo de RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S., sin ningún costo adicional para la E.S.E.
Facturación	Factura electrónica mensual, previa verificación del recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
Seguridad social	RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S., certifica encontrarse al día con aportes a salud, pensión, ARL, Caja de Compensación, ICBF y SENA.

Silvana Ciro Salazar

Silvana Ciro Salazar
Representante Legal
Medellín, septiembre de 2026

RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.
"Confianza en el diagnostico"
info@rtr.com.co | Calle 30A #81-67, Medellín

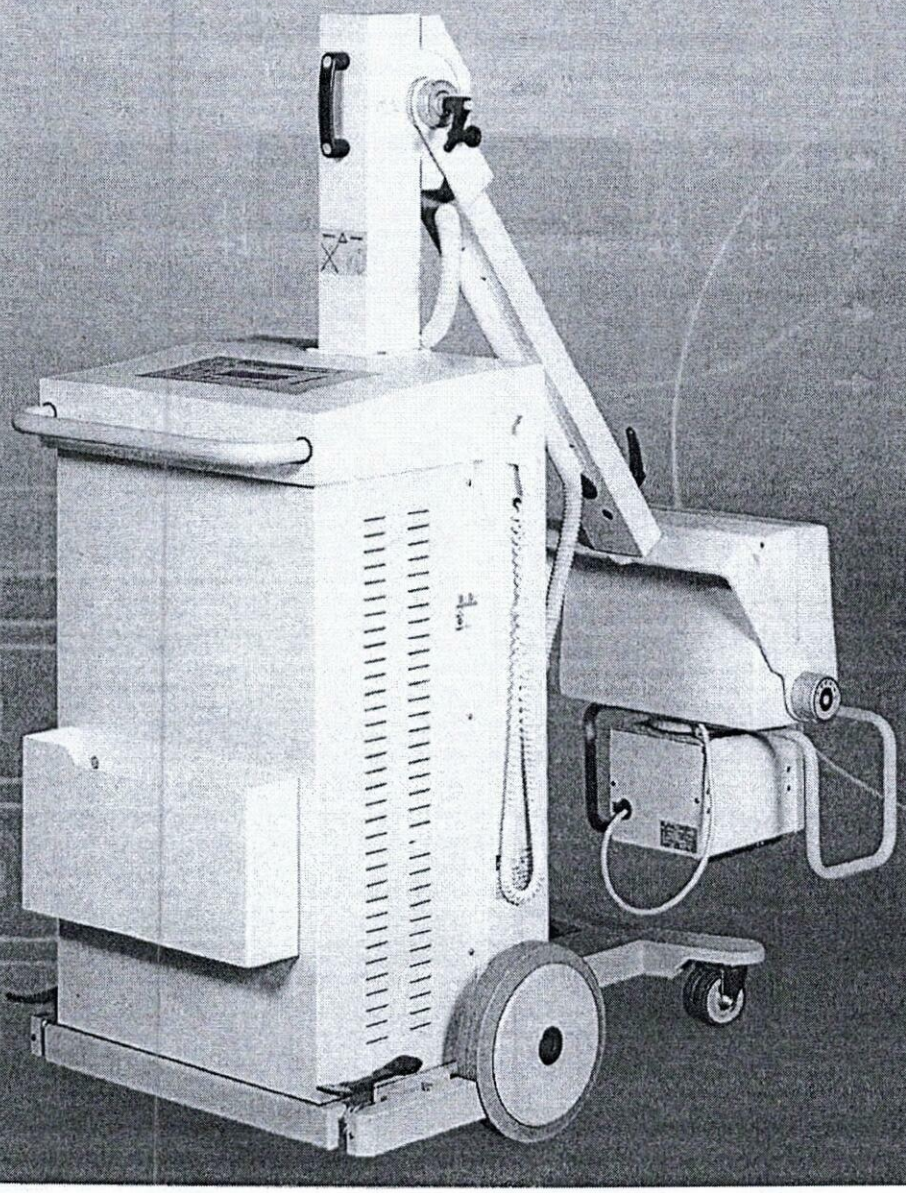
(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690
dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co
Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

VILLA
SISTEMI
MEDICALI

MEDICAL
IMAGING

Visitor T30

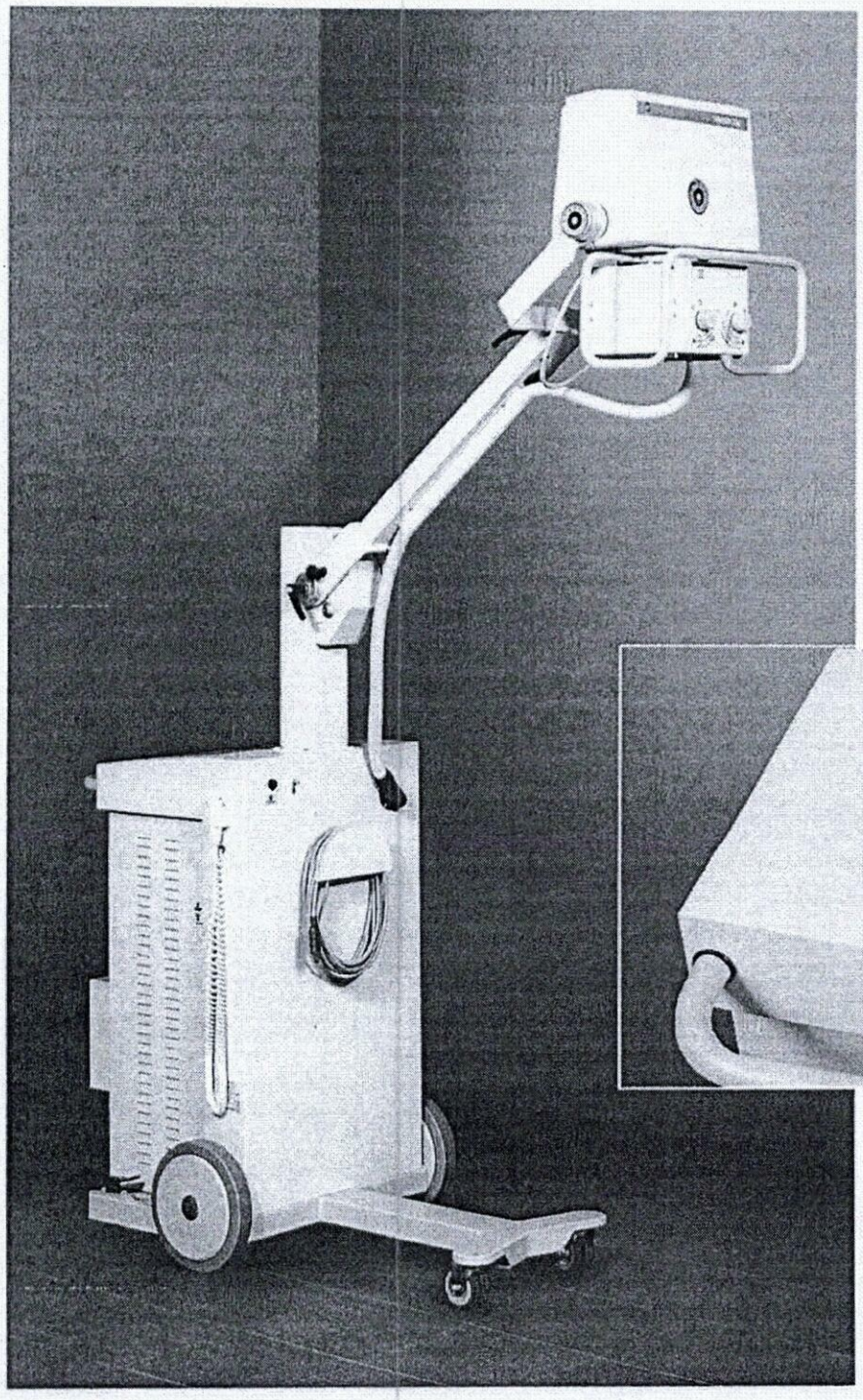
30 kW Rotating anode Mobile unit



VILLA SISTEMI MEDICALI

Visitor T30

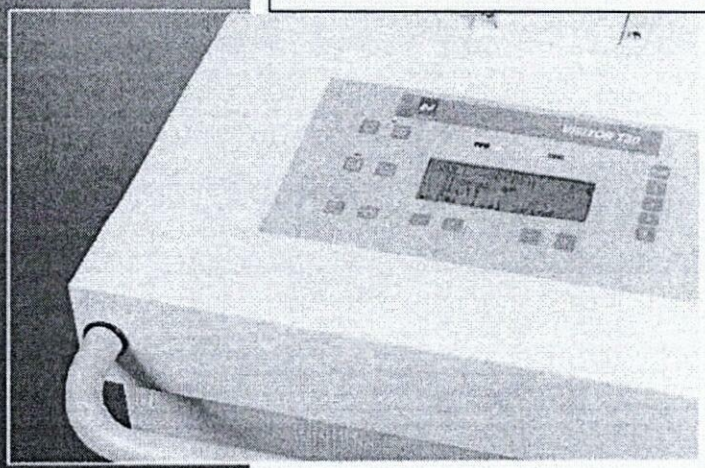
Performances and compactness



Visitor T30 es una unidad móvil que puede utilizarse para satisfacer una amplia gama de necesidades en las áreas de exámenes en cama, primeros auxilios y emergencias, ortopedia, pediatría y quirófano.Gracias a su peso ligero y tamaño extremadamente compacto, el Visitor T30 puede desplazarse fácil y cómodamente a cualquier lugar donde se necesite, incluso en los espacios más estrechos, como ascensores o entre las camas.

El generador de Alta Frecuencia de 30 kW y 125 kV tiene la potencia suficiente para realizar todo tipo de exámenes con tiempos de exposición cortos. Un modo específico de "Reducción de Dosis" puede utilizarse para disminuir la exposición a rayos X en aplicaciones pediátricas.

Los dos focos (dual focal spots) de dimensiones muy reducidas proporcionan una calidad de imagen y una definición superiores, incluso en los detalles más finos.



Un panel de control intuitivo con una gran pantalla LCD y programas APR ofrece total facilidad de uso y eficiencia operativa. Gracias a su diseño robusto, el Visitor T30 soporta las exigencias de los entornos más demandantes, permitiéndole disfrutar de su rendimiento durante muchos años.

Le specifiche di prodotto possono essere soggette a modifiche per gratie sempre più alti livelli qualitativi e pertanto potrebbero variare senza obbligo di notifica. Tutti i diritti riservati - Stampato in Italia - Grafica Fratres - 10/05

Villa Sistemi Medicali: long-standing experience at the service of our customers

DEL MEDICAL SYSTEMS GROUP

DEL Medical
11550 West King Street
Franklin Park, IL 60131 - USA
Tel. +1-847-288 7000
Fax +1-847-288 7011

Villa Sistemi Medicali Spa
20090 Buccinasco (Mi) Italy
Via delle Azalee, 3
Tel. +39 02 48859.1
Fax +39 02 4881.844

Company with Quality System certified by:

CSQ ISO 9001:2000 · IQNet · CSQ MED ISO 13485

Ficha técnica de la estación de trabajo (Workstation) para equipo equipo de rayos X fijo convencional marca RTR

Elemento	Referencia
Sistema operativo	Windows 10-11 PRO Distribución X64
Licencia sistema operativo	Licencia digital
BIOS	Fabricante del sistema HP, GIGABIT, American, Thread, ASUS, intel
Procesador	Intel core i5 en delante de décimo primera generación
Memoria física instalada (RAM)	RAM 8GB DDR4 o DRR5
Disco duro	Estado sólido Kingston NV2 de 1Tb
Tarjeta de video	Nvidia Msi Geforce Rtx 3050 Ventus 2x 6gb
Ethernet/wifi	Tarjeta TP-LINK gigabit PCI EXPRESS TG-3468
Monitor	21" alta resolución Grado Médico
unidad de DVD/CD, Blu-ray Dics	LG WH14NS40
Teclado/mouse	combo alámbrico
Carcasa	Sin RGB,carcasa para entorno hospitalario
Ups	3 KVA
Alimentación	110/220V 50/60Hz
	Adquisición y visualización de imágenes en tiempo real
	Visualización de múltiples imágenes simultáneamente en pantalla

Características generales del sistema	Ajustes directos de brillo, contraste, inversión y rotación de imagen
	Herramientas de procesamiento de imagen para reducción de ruido y realce de bordes
	Funciones de zoom, medición (distancia, ángulo, área) y anotaciones
	Comparación de estudios y unión de imágenes (stitching)
	Compatible con protocolos DICOM 3.0.
	Matriz de la imagen 2560 × 3072 píxeles
	Diseño modular con interfaz gráfica intuitiva en idioma español.
	Corrección automática de píxeles

Software de procesamiento	defectuosos.
	Calibración de ganancia y offset.
	Filtros de reducción de ruido espacial.
	Ecualización de histograma y ajuste dinámico de contraste.
	Procesamiento de imagen para partes blandas, hueso, abdomen y tórax.
	Curvas LUT configurables
	Múltiples modos de visualización (1×1, 2×1, 1×2, 2×2).
	Escala de grises de 16 bits.
	Función de zoom, paneo, rotación y espejo.
	Medición de longitud y ángulos
Compatibilidad DICOM	DICOM Print: impresión en filmadoras o impresoras compatibles.
	DICOM Storage: almacenamiento en PACS o servidor local.
	DICOM Modality Worklist (MWL): carga automática de lista de pacientes.
	DICOM MPPS: registro de procedimientos realizados.
Licencia	Activación mediante llave USB (dongle).

Ficha técnica de la estación de trabajo (Workstation) para equipo equipo de rayos X fijo convencional marca RTR

Elemento	Referencia
Sistema operativo	Windows 10-11 PRO Distribución X64
Licencia sistema operativo	Licencia digital
BIOS	Fabricante del sistema HP, GIGABIT, American, Thread, ASUS, intel
Procesador	Intel core i5 en delante de décimo primera generación
Memoria física instalada (RAM)	RAM 8GB DDR4 o DRR5
Disco duro	Estado sólido Kingston NV2 de 1Tb
Tarjeta de video	Nvidia Msi Geforce Rtx 3050 Ventus 2x 6gb
Ethernet/wifi	Tarjeta TP-LINK gigabit PCI EXPRESS TG-3468
Monitor	21" alta resolución Grado Médico
unidad de DVD/CD, Blu-ray Dics	LG WH14NS40
Teclado/mouse	combo alámbrico
Carcasa	Sin RGB,carcasa para entorno hospitalario
Ups	3 KVA
Alimentación	110/220V 50/60Hz
	Adquisición y visualización de imágenes en tiempo real
	Visualización de múltiples imágenes simultáneamente en pantalla

Características generales del sistema	Ajustes directos de brillo, contraste, inversión y rotación de imagen
	Herramientas de procesamiento de imagen para reducción de ruido y realce de bordes
	Funciones de zoom, medición (distancia, ángulo, área) y anotaciones
	Comparación de estudios y unión de imágenes (stitching)
	Compatible con protocolos DICOM 3.0.
	Matriz de la imagen 2560 × 3072 píxeles
	Diseño modular con interfaz gráfica intuitiva en idioma español.
	Corrección automática de píxeles

Software de procesamiento	defectuosos.
	Calibración de ganancia y offset.
	Filtros de reducción de ruido espacial.
	Ecualización de histograma y ajuste dinámico de contraste.
	Procesamiento de imagen para partes blandas, hueso, abdomen y tórax.
	Curvas LUT configurables
	Múltiples modos de visualización (1×1, 2×1, 1×2, 2×2).
	Escala de grises de 16 bits.
	Función de zoom, paneo, rotación y espejo.
	Medición de longitud y ángulos
Compatibilidad DICOM	DICOM Print: impresión en filmadoras o impresoras compatibles.
	DICOM Storage: almacenamiento en PACS o servidor local.
	DICOM Modality Worklist (MWL): carga automática de lista de pacientes.
	DICOM MPPS: registro de procedimientos realizados.
Licencia	Activación mediante llave USB (dongle).

Medellín, 14 de septiembre de 2026

RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.

NIT 890937448-7

CERTIFICADO DE PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A QUIEN INTERESE

La empresa **RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.**, identificada con NIT **890937448-7**, certifica que al equipo de RX portátil, marca **Villa Sistemi**, serie **10-09-1040**, se le estará realizando el mantenimiento preventivo semestral correspondiente durante el mes de septiembre.

Este mantenimiento preventivo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el **RegST-14 Cronograma de Mantenimientos por Cliente**, establecido en la entidad, como parte del seguimiento y control de las actividades de mantenimiento programadas para los equipos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

En constancia de lo anterior, se firma por el representante legal de la empresa emisora.

Silvana Ciro Salazar

Representante legal
RAYOS X TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA S.A.S.
NIT 890937448-7

(+57) 310 604 0563
(+57) 310 8803690

dptocomercial@rtr.com.com
comercial@rtr.com.co

Calle 30 A # 81 - 67
Medellín, Antioquia

Metrosalud

Alcaldía de Medellín

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 1.955 DE 2.025

CONTRATANTE:	**E.S.E. METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**RAYOS X TECNOLOGIA RADIOLOGICA S.A.S. / R.T.R. S.A.S.**
NIT:	**890.937.448-7**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE ARCO EN C PARA LA ESE METROSALUD**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($235.093.510)**
PLAZO:	**HASTA DICIEMBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2.025**

Entre los suscritos **JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°71.735.992 obrando en calidad de Gerente de la **Empresa Social del Estado METROSALUD,** nombrado mediante Decreto 0246 de marzo 22 de 2.024 y SHIRLEY **YOHANA CARDENAS SERNA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.119.667, quien obra en representación legal de **RAYOS X TECNOLOGIA RADIOLOGICA S.A.S. / R.T.R. S.A.S.**, y quien se denomina el ARRENDADOR, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL ARRENDADOR se obliga para con METROSALUD a entregar en calidad de arrendamiento del equipo ARCO EN C PARA LA ESE METROSALUD, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

PARAGRAFO PRIMERO: Obligaciones generales del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones acordadas.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Obligaciones específicas del contratista:

- Presentar a Metrosalud la documentación técnica de los equipos biomédicos los cuales son los siguientes:

MODALIDAD DE INGRESO	REQUIERE
RESOLUCIÓN REGISTRO INVIMA	SI
REGISTRO DE IMPORTACIÓN	SI
FORMATO DE INGRESO	SI
ACTA DE ENTREGA	SI
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO	SI
REPORTES DE MANTENIMIENTO(TRAZABILIDAD)	SI (EQUIPOS USADOS)
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN O VALIDACIÓN	SI (SI APLICA)
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	SI
GUÍA RÁPIDA (ESPAÑOL)	SI
MANUAL DE USUARIO (ESPAÑOL)	SI

MANUAL DE SERVICIO (ESPAÑOL)	SI
HV PERSONAL TÉCNICO	SI
COPIA DEL CONTRATO	SI
PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO	SI

Logística y operación:

- La entrega de los equipos se realizará después de la solicitud por parte de Metrosalud. Una vez realizada la solicitud, el proveedor contará ***con máximo 72 horas*** para la entrega de equipos en condiciones normales de transporte.

- Modalidad y sitio: La entrega e instalación de cada equipo se realizará en el mismo sitio donde la E.S.E. Metrosalud lo requiera, sin embargo, la E.S.E. Metrosalud podría eventualmente cambiar el sitio donde se deba tener operando el equipo lo que se le informará previamente al proveedor para solicitarla instalación, la cual no debe tener costo adicional.
- Contar con la logística administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente los objetivos del contrato en la ciudad de Medellín.
- El contratista debe contar con aseguramiento de los equipos ante cualquier eventualidad toda vez que Metrosalud no se hará responsable de eventualidades presentadas.
- Las referencias a entregar deben ser previamente aprobadas por la E.S.E. Metrosalud luego de la entrega y revisión de documentación del equipo.
- Las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, validación, controles de calidad y licenciamiento serán responsabilidad del proveedor y deben dar cumplimiento a los requerimientos normativos que sean aplicables tanto a la tecnología como a la E.S.E. Metrosalud.
- No se pueden modificar los precios durante toda la vigencia del contrato.

Ejecución de mantenimientos:

- El contratista deberá cumplir con la ejecución de cronograma de mantenimiento entregado sin ningún costo adicional.
- Para el mantenimiento preventivo el proponente ejecutará las actividades dando cumplimiento a las recomendaciones del fabricante lo cual se debe evidenciar como actividades mínimas en los protocolos de mantenimiento, una vez realizadas las actividades de mantenimiento esta información deberá ser enviada a Metrosalud.
- En las rutinas de mantenimiento preventivo el proponente deberá incluir la verificación de parámetros y pruebas de seguridad eléctricas.
- Mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos patrones con los cuales se realiza la verificación de parámetros y pruebas de seguridad eléctrica.
- El contratista debe estar en capacidad de responder en un tiempo máximo de 3 horas las solicitudes de mantenimiento correctivo, una vez se realice la solicitud vía telefónica, correo electrónico, plataforma de gestión de equipos biomédicos o reportada personalmente en el servicio o sede.
- Las solicitudes deben ser resueltas en máximo 72 horas, esto es, dejar el equipo en funcionamiento o entregar otro equipo con las mismas características, para el cual se deberá realizar la verificación documental.
- Contar con personal disponible las 24 horas del día para la atención de las solicitudes urgentes para la E.S.E. Metrosalud de mantenimiento correctivo.
- Se notificará vía correo electrónico al contratista de las solicitudes reportadas en el sistema y este a su vez después de la atención dejará el respectivo reporte de atención con la firma, nombre legible y cargo de la persona que recibe a satisfacción el servicio.
- Presentar los reportes de mantenimiento en los siguientes 5 días hábiles de la fecha de ejecución de las actividades firmadas por personal del servicio donde se encuentre el equipo y de manera digital.

Talento humano:

- Mantener actualizada las hojas de vida del personal que ejecuta actividades relacionadas con las obligaciones del contrato durante su vigencia
- **Condiciones de Transferencia de propiedad de los equipos:**
- **Duración del Contrato y Transferencia de Propiedad:** El presente contrato de alquiler de equipos biomédicos (en adelante, "el Contrato") tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de su legalización. Al término de este periodo, el Contrato se considerará automáticamente finali[+]-zado y la propiedad de los equipos biomédicos objeto del alquiler pasará a ser de forma definitiva y automática a la entidad contratante, sin necesidad de pago adicional ni formalidad alguna.

- **Confirmación de la Transferencia:** La entidad contratante deberá recibir y confirmar la transferencia de la propiedad de los equipos mediante la firma de un documento de aceptación de propiedad, el cual será emitido por la entidad arrendadora al término del contrato. Esta confirmación servirá como prueba de la transferencia de propiedad
- **Garantías:** los equipos deben contar con 2 años de garantía a partir de la fecha de ingreso a Metrosalud, si después de terminado el contrato aún queda un tiempo de esta garantía, el proveedor deberá asumirla y garantizarla, durante este período deberá garantizar que los equipos cuenten con al menos 2 visitas de mantenimiento preventivo al año y atender los mantenimientos correctivos, lo anterior sin costo adicional.
- **Terminación de acuerdo:** En caso de que alguna de las partes requiera la terminación del presente contrato de manera anticipada podrá solicitarlo con un plazo de al menos noventa (90) días antes de la terminación del contrato.

Otras actividades

- Capacitación del personal asistencial y operativo de acuerdo con el cronograma y necesidades establecidas por la ESE Metrosalud.

Informes y facturación

- El contratista debe enviar mensualmente el certificado y planilla de pago de aportes a seguridad social (EPS, ARL).
- Con cada factura presentada a Metrosalud se debe entregar copia de los reportes firmados de las actividades de mantenimiento, registros de asistencia de capacitaciones y demás actividades ejecutadas a los equipos del contrato.
- Podrán incorporarse al presente contrato, previa cotización y aceptación por el supervisor del contrato, aquellos equipos a alquilar que no hacen parte de la propuesta inicial del contratista, pero ante una eventual necesidad de Metrosalud lo requiera y convenga económicamente incluirlo en el contrato.
- La ESE Metrosalud se reserva el derecho de solicitar de manera ocasional el alquiler de equipos ante el incumplimiento del contratista al que se le adjudicó o sea necesario solicitar a otro proveedor, previa autorización de las partes.

TERCERA: METROSALUD, tendrá obligación de:

- Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la aprobación de las pólizas.

Parágrafo único: el contratista deberá adjuntar para la legalización las siguientes pólizas:

- ***Cumplimiento: por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 180 días más.***
- ***Calidad de los Bienes: por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 180 días más.***

QUINTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M.L. ($424.057.606),** incluido IVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL ARRENDADOR el valor descrito en el contrato, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los equipos serán entregados una vez se legalice el contrato el día 6 de febrero de 2025 en la sede del programa Maite Medellín te quiere saludable ubicado en la Calle 72 A # 48 A 20. Según las cantidades que se requieren en el momento de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, el proponente presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La ESE Metrosalud podrá descontarse el 3% por pago a 30 días.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo del Profesional Universitario mantenimiento biomédico, quien será el responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al ARRENDADOR el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prorroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al ARRENDADOR, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente al ARRENDADOR. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al ARRENDADOR, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ARRENDADOR se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del ARRENDADOR de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al ARRENDADOR la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un supervisor puede emitirse verbalmente. El supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del ARRENDADOR, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 212020200701 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.025, según compromiso presupuestal N.° 2502937 de febrero 25 de 2.025.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al ARRENDADOR con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD.

DÉCIMA. CESIÓN: EL ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ARRENDADOR, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser

resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL ARRENDADOR adquiere por este contrato.

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL ARRENDADOR, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL ARRENDADOR, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del ARRENDADOR si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El ARRENDADOR deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícito o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

DÉCIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas.

Metrosalud.

Alcaldía de Medellín

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: causales SARLAFT. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA. RETENCIÓN DE IMPUESTOS LEY 2023 de 2020: Si el presente contrato no se encuentra exento de la tasa Pro Deporte y Recreación, será gravado con el impuesto del uno punto tres por ciento (1.3%) de La Tasa Pro Deporte y Recreación según Ley 2023 de 2020. se le aplicará la deducción del porcentaje de ley que corresponda. Dicha contribución será retenida a cada pago o abono por parte del contratante y será consignado al Municipio de Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín el día

JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente E.S.E. METROSALUD

SHIRLEY YOHANA CARDENAS SERNA
Representante Legal

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Vanessa Jiménez Zapata – PU Abogada		26/02/2025
Revisó:	Juan Camilo Ospina – PU Ingeniero biomédico		
Revisó:	Adriana María Taborda- Directora administrativa		
Aprobó:	Esperanza Peñaranda Pineda – directora contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			